



**Defensoría del Pueblo del Ecuador  
Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles,  
Inhumanos o Degradantes**

**Informe de la visita a:  
CENTRO DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE IBARRA**

**Junio, 2018**

## Contenido

1.	INFORMACIÓN GENERAL DE LA VISITA .....	4
1.1	Introducción .....	4
1.2	Objetivo de la visita .....	6
1.3	Metodología .....	7
1.4	Marco normativo referencial.....	7
1.5	Abreviaturas .....	7
2.	INFORMACIÓN GENERAL DEL CENTRO .....	8
2.1	Antecedentes / Información Preliminar .....	8
2.2.	Accesibilidad a la información del Centro .....	8
2.3.	Detalles de última visita y recomendaciones anteriores realizadas al Centro .....	8
3.	CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO .....	11
3.1	Pabellones/celdas .....	11
3.2	Espacios de separación u observación .....	11
3.3	Espacios comunes .....	12
3.4	Iluminación y ventilación .....	13
3.5	Instalaciones sanitarias .....	13
3.6	Accesibilidad grupos de atención prioritaria .....	13
3.7	Seguridad .....	13
3.8	Consideraciones y conclusiones .....	13
3.9	Recomendaciones .....	14
4.	CONDICIONES MATERIALES.....	15
4.1	Alimentación.....	15
4.2	Provisión de agua potable y otros servicios básicos .....	16
4.3	Higiene personal y limpieza .....	16
4.4	Vestimenta personal y ropa de cama.....	16
4.5	Economato .....	17
4.6	Conclusiones y consideraciones .....	17
4.7	Recomendaciones .....	18
5.	RÉGIMEN DE ACTIVIDADES.....	18
5.1	Administración del tiempo.....	18
5.2	Laboral/Talleres .....	19
5.3	Educación, cultura y deporte.....	20
5.4	Capacitaciones .....	22
5.5	Conclusiones y consideraciones .....	22
5.6	Recomendaciones .....	24
6.	VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL .....	25
6.1	Acceso a condiciones para recibir visita.....	25
6.2	Contacto con el mundo exterior.....	26

6.3	Acceso a atención de trabajo social .....	26
6.4	Conclusiones y consideraciones .....	27
6.5	Recomendaciones .....	28
7.	SERVICIOS DE SALUD .....	28
7.1	Acceso a atención de salud física .....	28
7.2	Acceso a la atención de salud mental .....	28
7.3	Acceso a atención específica de grupos de atención prioritaria .....	29
7.4	Conclusiones y consideraciones .....	29
7.5	Recomendaciones .....	29
8.	MEDIDAS DE PROTECCIÓN .....	29
8.1	Condiciones de detención .....	29
8.2	Información a las personas privadas de libertad .....	30
8.3	Procedimientos disciplinarios y sanciones .....	30
8.4	Procedimiento de quejas .....	30
8.5	Asistencia Legal.....	30
8.6	Separación.....	30
8.7	Expedientes.....	31
8.8	Consideraciones y conclusiones .....	31
8.9	Recomendaciones .....	32
9.	TRATO .....	32
9.1	Alegaciones de tortura y malos tratos.....	32
9.2	Uso de la fuerza u otras medidas de coerción.....	33
9.3	Sobrepoblación y hacinamiento.....	33
9.4	Aislamiento.....	34
9.5	Conclusiones y consideraciones .....	34
9.6	Recomendaciones .....	36
10.	MEDIOS DE CONTACTO .....	36

Informe No. DPE- MNPT-2018-016-I

Quito, 03 de julio de 2018

## **INFORME DE VISITA AL CENTRO DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE IBARRA**

**Fecha de la visita:** Miércoles, 20 de junio de 2018

**Lugar de la visita:** Ibarra-Imbabura

**Tipo de la visita:** Pormenorizada

**Visita realizada por:** Equipo MNPT

### **1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA VISITA**

#### **1.1 Introducción**

La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 11 numeral 2, que “todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades”. Igualmente, advierte “la justiciabilidad de los derechos sin la opción de alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento”.

Asimismo, en su artículo 35, determina a las personas privadas de la libertad como “grupo de atención prioritaria”. En su artículo 51 “reconoce los derechos a las personas privadas de la libertad”; y, en su artículo 66, numeral 3, literal c, expresa “la prohibición de la tortura, desaparición forzada y tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes”.

El Art. 66, numerales 11 y 19, establece que se reconoce y garantizará a las personas, “el derecho a guardar reserva sobre sus convicciones”; “el derecho a la protección de datos de carácter personal que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter”, y que para su utilización y difusión es necesaria su autorización.

El Art. 6, primer inciso de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que “Se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus

derechos personalísimos y fundamentales”.

El Ecuador es signatario y ha ratificado el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, instrumento que establece las obligaciones de los Estados parte, al respecto de proteger a las personas privadas de libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. El artículo 1 de este instrumento internacional establece la necesidad de realizar visitas periódicas a lugares donde se encuentren personas privadas de libertad; y, el artículo 17 menciona que cada Estado parte creará uno o varios Mecanismos Nacionales de Prevención de la tortura a nivel nacional.

Otros instrumentos internacionales relacionados son las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela) y las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Reglas de la Habana), aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas; y, los “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas”, dictados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Todas de obligatorio cumplimiento en nuestro país, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 artículo 11 de la Constitución que señala: “3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte [...]”

Por otro lado, el artículo 214 de la Constitución establece la jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo; y, el numeral 4 del artículo 215 de la Constitución otorga a la Defensoría del Pueblo el mandato de “prevenir e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas”.

El segundo inciso del Art. 58 del Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social determina que el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo realizará visitas con la finalidad de vigilar las condiciones de los Centros de Rehabilitación Social, identificar posibles situaciones violatorias a los derechos fundamentales

y recomendar a la Dirección del Centro; la cartera de estado a cargo de los temas de justicia y derechos humanos; y, el Organismo Técnico se tomen medidas para evitarlas o corregirlas.

Conforme lo establecido en el artículo 371 del Código de la Niñez y Adolescencia las medidas socioeducativas tienen como finalidad “la protección y el desarrollo de los adolescentes infractores, garantizar su educación, integración familiar e inclusión constructiva a la sociedad, así como promover el ejercicio de los demás derechos de la persona de conformidad con la Constitución, instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador”.

En aplicación de este articulado, la Defensoría del Pueblo, a través de su Estatuto Orgánico por Procesos, crea bajo la Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza – Dirección General Tutelar, la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, que entre sus atribuciones y responsabilidades tiene la de coordinar, planificar y ejecutar visitas periódicas y con carácter preventivo a cualquier lugar de detención o privación de libertad para examinar el trato que se da a las personas.

Con el objetivo de consolidar el procedimiento para la realización de las visitas a los lugares de privación de libertad por parte del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, se emite la Resolución No. 096-DPE-DNMPT-2015 el 01 de septiembre de 2015, sobre el “Protocolo de Visitas de la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes de la Defensoría del Pueblo”.

Dentro de este marco, la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, en cumplimiento a su competencia realiza la visita al Centro de Adolescentes Infractores Ibarra, el miércoles 20 de junio de 2018.

## **1.2 Objetivo de la visita**

Efectuar una visita pormenorizada al Centro de Adolescentes Infractores Ibarra, con el fin de monitorear el trato y las condiciones de privación de libertad a fin de prevenir la comisión de acciones relacionadas con tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

### 1.3 Metodología

Antes de realizar la visita a un lugar de privación de libertad, el equipo del MNPT realiza un proceso de planificación, preparación de materiales y distribución de responsabilidades para el levantamiento de la información.

La información se obtiene a través de la utilización de técnicas como la observación de las instalaciones del lugar; entrevistas con personal directivo y servidoras/es públicos o privados del lugar; diálogo con las personas privadas de libertad y sus familiares, así como la revisión de registros y expedientes.

Al final de la visita, se realiza una entrevista con el/la Director/a o Coordinador/a del lugar, con el objetivo de poner en su conocimiento los hechos observados durante la visita.

Posteriormente se realiza la elaboración del informe de visita que contendrá conclusiones y recomendaciones que se consideren pertinentes.

### 1.4 Marco normativo referencial

Para el presente informe se tomó como normativa nacional la Constitución de la República del Ecuador (2008), Código de la Niñez y Adolescencia (2003) y el Modelo de Atención Integral Socio, Psico-Pedagógico para Adolescentes Infractores (2014); y, como normativa internacional las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Reglas de la Habana); así como los Estándares aplicables a centros de adolescentes infractores.

### 1.5 Abreviaturas

- AI:** Adolescentes Infractores.
- ASP:** Agentes de Seguridad Penitenciaria.
- CAI:** Centro de Adolescentes Infractores.
- COIP:** Código Orgánico Integral Penal.
- CONA:** Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

- DINAPEN:** Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes.
- DPE:** Defensoría del Pueblo del Ecuador.
- MAISPP:** Modelo de Atención Integral Socio – Psico – Pedagógico.
- MIES:** Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- MJDHC:** Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.
- MNPT:** Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.
- MSP:** Ministerio de Salud Pública.

## **2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CENTRO**

### **2.1 Antecedentes / Información Preliminar**

- El CAI Ibarra, está ubicado en la calle El Oro 1430 y 13 de abril, Parroquia El Sagrario, en el cantón Ibarra de la provincia de Imbabura, atiende únicamente a población masculina, es de propiedad y está administrado por el MJDHC, de cobertura regional.
- Respecto a la aplicación del MAISPP, la Coordinadora manifestó que se procura su implementación con ciertas limitaciones, al no contar con todo el personal especializado necesario, sobre todo en aspectos como: número de inspectores e implementos y materiales que garanticen su aplicación al cien por ciento.

### **2.2. Accesibilidad a la información del Centro**

- En relación al ingreso al Centro, el equipo del MNPT no tuvo limitaciones, por lo que el levantamiento de información se efectuó de manera satisfactoria y colaborativa de su máxima autoridad, servidoras y servidores.

### **2.3. Detalles de última visita y recomendaciones anteriores realizadas al Centro**

- La última vez que se visitó el Centro por parte del equipo del MNPT, fue el 01 de marzo de 2016, en la cual se recabó información, que luego fue compilada en el Informe temático acerca de los centros de adolescentes infractores en el Ecuador, documento que se halla publicado en el repositorio digital de la Defensoría del Pueblo, en el siguiente



link <http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/1521>.

#### 2.4. Cuestiones administrativas

- Se ha coordinado con la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y Cuerpo de Bomberos para que a través de capacitaciones se actualice el plan de riesgos.
- Los recursos para su administración provienen del MJDHC, los cuales son insuficientes por lo que deben realizar autogestión para solventar gastos emergentes como arreglo de las duchas e infraestructura en general.

#### 2.5. Del personal

Tabla 1  
*Distribución de personal*

Áreas	Número de servidores
Administrativa	- Coordinadora del Centro - Secretaria - Cinco inspectores educadores
Actividades	- Responsable laboral - Responsable deportivo.
Salud	- Médico general (acude los días lunes) - -- Psicólogo (lunes y martes) - Odontólogo (jueves).
Trabajo Social	- Dos profesionales
Legal	- Abogado.

Nota: Tomado de la información obtenida durante la visita al CAI Ibarra el 20 de junio de 2018. DPE – MNTP (2018).

#### 2.6. Estadísticas Generales

- La capacidad de alojamiento del Centro según la información proporcionada es de para 40 AI y se encuentran 49, distribuidos así: 20 en preventiva y 29 en Institucional; llegando los fines de semana a un total de 59 AI, con las personas que cuentan con medidas no privativas de libertad.
- Sin embargo, el MNPT pudo verificar durante la visita, la siguiente estadística:

Tabla 2  
*Ocupación de dormitorios*

<b>Dormitorio</b>	<b>Capacidad</b>	<b>Ocupación</b>
1	8	11
2	6	6
3	7	7
4	4	4
5	9	10
6	7	7
7	6	6
8	5	5
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>56</b>

Nota: Tomado de la información obtenida durante la visita al CAI Ibarra el 20 de junio de 2018. DPE – MNTP (2018).

Tabla 3  
*Autodefinición étnica*

Indígenas	4
Afroecuatorianas	11
Mestizas	34
<b>Total</b>	<b>49</b>

Nota: Tomado de la información obtenida durante la visita al CAI Ibarra el 20 de junio de 2018. DPE – MNTP (2018).

Tabla 4  
*Situación legal*

Bajo medida de internamiento (sentenciados)	45
Procesadas	2

Nota: Tomado de la información obtenida durante la visita al CAI Ibarra el 20 de junio de 2018. DPE – MNTP (2018).

Tabla 5  
*Procedencia domiciliaria*

Carchi	Esmeraldas	Imbabura	Extranjeros
6	3	20	4
Pichincha	Sto. Domingo	Sucumbíos	
1	4	11	

Nota: Tomado de la información obtenida durante la visita al CAI Ibarra el 20 de junio de 2018. DPE – MNTP (2018).

Tabla 6  
*División de AI por edad*

De 12 a 13 años	1
De 14 a 17 años	31
De 18 a 21 años	17

*Nota:* Tomado de la información obtenida durante la visita al CAI Ibarra el 20 de junio de 2018. DPE – MNTP (2018).

- De los datos expuestos se aprecia que el 34.7% de los internos en el Centro son personas adultas.

### **3. CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO**

#### **3.1 Pabellones/celdas**

- El Centro cuenta con ocho dormitorios; desde el número 4 hasta el 6 se ha destinado a internamiento preventivo; mientras las restantes corresponden a los AI institucionalizados. Todos los dormitorios cuentan con camas, duchas, lavabos y sanitarios en buen estado, con suficiente iluminación y ventilación naturales; excepto el dormitorio ocho cuyas condiciones en general son regulares, puesto que sus paredes sufren de humedad y el área del baño se encuentra con sus aditamentos incompletos (inodoro sin tapa, ducha sin regadera y sin focos).
- Las instalaciones eléctricas se encuentran en precaria situación, por ejemplo, en algunos casos se carecen de interruptores, teniendo que prender las luminarias uniendo los cables, varios dormitorios no cuentan con las lámparas o focos, porque se los ha sacado o porque se encuentran quemados.
- Las camas cuentan con colchones nuevos, en su mayoría por la autogestión realizada por sus autoridades, puesto que el MJDHC, no les ha dotado de estos desde hace tres años aproximadamente.

#### **3.2 Espacios de separación u observación**

- En el CAI de Ibarra no existen espacios de observación o reflexión.

### 3.3 Espacios comunes

- La cocina se encuentra en la parte interna del centro, sus paredes presentan cierta humedad, sus baldosas están dañadas, su iluminación es insuficiente, pues algunas luminarias no funcionan, mientras que la ventilación es suficiente; la limpieza y los muebles están en buen estado.
- El Centro cuenta con dos comedores: uno para el área de preventivo y el otro para el institucional, su infraestructura de manera general está en buen estado, la iluminación en el comedor de preventivo es insuficiente, ya que algunas luminarias están quemadas, y su techo de madera está dañado.
- El área de lavado de ropa cuenta con dos instalaciones, en la una existe una lavandería con dos piedras y un tanque; el otro espacio está constituido de cuatro piedras y dos tanques para el agua, los mismos que se encuentran con moho, sarro, y presentan mucha humedad; su aseo es deficiente.
- Existe un área deportiva compuesta de dos canchas una de fútbol y una de básquet; una de las canchas de fútbol ésta cubierta de maleza, lo que hace imposible su utilización.
- La sala de audiovisuales se encuentra al interior de la biblioteca, la misma que por sus dimensiones se torna insuficiente para albergar a los AI que desean participar en alguna actividad.
- El Centro cuenta con un taller de carpintería y acabados de madera, con máquinas, paredes, pisos y techos en buen estado, cuenta con suficiente iluminación y ventilación tanto natural como artificial.
- Existen tres aulas en el Centro, las mismas que se encontraban en buenas condiciones, destacando que una de ellas fue adaptada en el espacio donde eran las duchas comunes, en el patio central, sus muebles también eran buenos y funcionales.
- Las oficinas de administración del CAI en general se encuentran en buen estado con iluminación suficiente, así como sus muebles son funcionales; no obstante las paredes

del área de psicología se encuentran cuarteadas y con humedad, en el área de cómputo una lámpara no funciona.

- Se pudo observar que el centro se encuentra junto a una cantera de piedras, por donde ingresa bastante humanidad y también facilita que personas desde afuera les lancen objetos de toda índole.
- El equipo del MNPT pudo observar la presencia de roedores en los espacios verdes del Centro, junto a las instalaciones donde funcionan las habitaciones y cocina del CAI.

### **3.4 Iluminación y ventilación**

- En general la iluminación y la ventilación dentro del Centro eran suficientes al momento de la visita, excepto en el dormitorio número ocho.

### **3.5 Instalaciones sanitarias**

- Los sanitarios en su mayoría se encontraban en buen estado, tanto en sus duchas, inodoros como lavabos, a excepción del ya mencionado dormitorio ocho.

### **3.6 Accesibilidad grupos de atención prioritaria**

- El CAI no cuenta con áreas específicas ni con la infraestructura necesaria para las personas pertenecientes al grupo de atención prioritaria.

### **3.7 Seguridad**

- La seguridad del Centro en su parte externa se encuentra bajo la responsabilidad de la Policía Nacional, quienes realizan el primer filtro de quienes ingresan, llevando un registro de las novedades ocurridas, mientras la seguridad interna la realizan los inspectores educadores y ASP, las requisas las realizan, personal del CAI, DINAPEN acompañados de la Fiscalía General.

### **3.8 Consideraciones y conclusiones**

- Las Reglas de la Habana establecen que el medio físico debe responder a la finalidad de rehabilitación, debe garantizarse la intimidad, la posibilidad de asociación con las y los

compañeros y la participación, además de contar con dormitorios e instalaciones higiénicas adecuadas (reglas 31 a 34, 1990), las instalaciones donde funciona el CAI Ibarra, se encuentran en general en buen estado, no obstante algunas paredes presentan agrietamiento y humedad, especialmente en áreas comunes, como los baños del patio central, y el dormitorio número ocho cuyas duchas y parte de las instalaciones sanitarias, se encuentran en regulares condiciones, que requieren una intervención integral.

- Las áreas comunes como la cancha de fútbol se encuentra en mal estado, por la espesa maleza que invade a la misma.
- El Centro se encuentra junto a una cantera de piedras y a pocos pasos del Río Taguando, lo que permite que las personas desde lo externo, lancen artefactos y objetos prohibidos a los AI, así como la penetración de humedad a la infraestructura, situación que se contrapone a lo expresado por el Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico (MJDHC, 2014) en su pág. 33 “es recomendable que el predio no colinde con quebradas o ríos ya que también se establece un retiro de protección de 15m desde la orilla”

### **3.9 Recomendaciones**

#### Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

- 1) Analizar la situación estructural del centro e intervenir en aquellas necesidades urgentes de refacción y adecuación como por ejemplo el dormitorio número ocho; el agrietamiento, humedad de las paredes, daños en las instalaciones eléctricas y los baños de espacios comunes.
- 2) Promover recursos para el control de plagas en el CAI a fin de evitar riesgo de afectar la salud de los adolescentes y personal que labora en el Centro

#### A la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos

- 3) Realizar un estudio y análisis del área colindante del CAI con la cantera de piedra y el Río Taguando, así como del sistema de electrificación del centro con la finalidad de construir y/o actualizar un plan de riesgos.

## 4. CONDICIONES MATERIALES

### 4.1 Alimentación

- El servicio es proporcionado por *La Fattoria*
- Se realiza la aprobación del menú mensualmente; además hay reuniones constantes con el proveedor y de funcionarios del Centro controlan el servicio permanentemente.
- El MSP realiza control sanitario de forma semestral y envía informes a la Directora del Centro. El MNPT no tuvo acceso a los informes antes mencionados.
- Se les brinda tres comidas y dos refrigerios.
- La comida es repartida en la cocina y consumida en el comedor por grupos. La vajilla es homologada.
- Los horarios en los que se les sirve la alimentación son: 07h30 (desayuno), 12h30 (almuerzo) y 17h00 (cena). Al respecto los adolescentes manifestaron que el prolongado tiempo entre la cena y el desayuno resulta un problema, sobre todo considerando que no tienen acceso a economato o tiendas.
- Existen criterios contrapuestos, mientras los adolescentes del área de preventivo manifestaron insatisfacción con el servicio, los del área de institucional manifestaron estar satisfechos.
- Las quejas puntuales de los adolescentes son: que las porciones que reciben son pequeñas, no les dan jugos naturales, no les dan variedad de frutas (solo sandía y guineo), existen largas distancias entre los horarios en los que reciben las ingestas, menús repetitivos
- De la observación del MNPT se constató que los alimentos de la bodega se encontraban vigentes, y que el menú proporcionado correspondía con el planificado para el día, así como que la entrega de alimentos se hace en vajilla homologada, por lo cual todos reciben las mismas porciones.
- No existían menús de dieta, debido a que el MSP no había considerado al momento que

algún AI lo requiera.

#### **4.2 Provisión de agua potable y otros servicios básicos**

- El agua que llega al Centro es potable, por lo que es consumida por los AI; no se ha presentado cortes del servicio.
- En cuanto a otros servicios básicos, el Centro cuenta con: energía eléctrica, alcantarillado, recolección de basura, teléfono e internet (tanto para funcionarios como AI en el centro de cómputo de forma controlada).

#### **4.3 Higiene personal y limpieza**

- Los kits de aseo son provistos por los familiares de forma controlada (número restringido de productos por adolescente). Otra forma de adquirirlos es a través de autogestión del Centro y donaciones.
- En el caso de los implementos para la limpieza del Centro y dormitorios, el MJDHC entrega productos pero esto es poco frecuente, por lo que mayoritariamente el Centro lo adquiere por autogestión.
- La limpieza de las habitaciones las realizan los adolescentes que se encuentran alojados en las mismas, y las áreas comunes se asean por turnos. En cada habitación hay trapeadores y escobas, pero estas se encuentran deterioradas.

#### **4.4 Vestimenta personal y ropa de cama**

- La vestimenta es provista por los familiares solo cuando las prendas se encuentran desgastadas, y un máximo de dos mudadas (de color blanco o azul).
- Adicionalmente a través de donaciones se entregó a los adolescentes: dos pantalones, dos camisas, medias, ropa interior y sandalias.
- Todos los adolescentes cuentan con ropa de cama individual, algunas muestran deterioro.



#### 4.5 Economato

- No poseen economato. Sin embargo, los familiares el día de visita pueden ingresarles comida, misma que debe ser consumida ese mismo día para no causar altercados entre adolescentes.

#### 4.6 Conclusiones y consideraciones

- La Constitución de la República del Ecuador en el inciso segundo del Art. 45 determina que los NNA entre otros, tienen derecho a la nutrición; en concordancia el Código de la Niñez y Adolescencia en el segundo inciso del Art. 26 reconoce el derecho a la vida digna el cual incluye “aquellas prestaciones que aseguren una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente”.
- El Modelo de atención Integral Socio Psico Pedagógico en relación a la alimentación para los adolescentes en conflicto con la ley establece que “La alimentación en las y los adolescentes es fundamental para asegurar un crecimiento físico saludable, socio psico intelectual que fortalezca su desarrollo integral (...)” (MAISSP, pág. 103). Adicionalmente, la misma normativa establece algunas recomendaciones generales entre las que se debe señalar:
  - “usar menús cíclicos de semanas; asegurar que coman al menos tres frutas diarias; especialmente frutas de temporada; en la alimentación diaria siempre darles tres porciones de vegetales; incluir mariscos y pescado una vez a la semana, etc.” (pág. 105).
- No obstante, estas no estarían siendo atendidas a cabalidad, considerando las quejas de las PPL en cuanto a los menús repetidos y falta de menús variados.
- El mismo cuerpo legal recomienda que la cena debe darse a las 18h00 pm (pág.109). Cuestión que no está siendo practicada en el Centro, causando malestar en los adolescentes por las distancias entre los horarios en que se sirve la cena y el desayuno del día siguiente.
- Los útiles para el aseo personal deben ser proporcionados por el Centro, en cantidad suficiente y de buena calidad. Se debe prestar atención especial a las personas que tienen

alergia a cierto tipo de productos (MAISSP, pág. 100).

#### **4.7 Recomendaciones**

##### Al Ministerio de Justicia, Derecho Humanos y Cultos:

- 1) Verificar que el contrato de alimentación cumpla con lo dispuesto en el MAISSP, al menos en lo que respecta a las recomendaciones generales para la aplicación de los menús y el cumplimiento de las dietas saludables.

##### A la Coordinadora:

- 2) Planificar los horarios de entrega de los alimentos para que no transcurran periodos largos entre éstos, sin descuidar temas de seguridad.
- 3) Dotar a los adolescentes de kits de aseo de forma continua.

##### Al Ministerio de Salud Pública:

- 4) Realizar controles nutricionales del servicio de alimentación, emitiendo los informes correspondientes, que puedan servir de insumo a fin de evaluar la calidad de la alimentación que la empresa brinda en el Centro.

##### A la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria

- 5) Realizar controles sanitarios periódicos de los productos de consumo y las instalaciones donde se prepara y sirve la alimentación que se brinda en el CAI

## **5. RÉGIMEN DE ACTIVIDADES**

### **5.1 Administración del tiempo**

- El régimen de actividades se desarrolla de la siguiente manera: 07h00 aseo de habitaciones; 07h30 pasan lista; 08h00 desayuno; 08h30 a 12h00 se dirigen a clases u otras actividades; 13h00 almuerzo; 14h00 a 16h30 patios o actividades; 17h00 merienda; 17h30 encierro.

## 5.2 Laboral/Talleres

- El área está a cargo de un funcionario del MJDHC.
- Sus funciones se basan en capacitar a los adolescentes en el manejo de herramientas y elaboración de productos, manualidades, acabados y decorados en madera. Estas actividades se desarrollan en tres jornadas.
- El número de adolescentes y jóvenes que asisten a las jornadas se detalla a continuación:

Tabla 7  
*Adolescentes por actividad*

Jornada	No. De Adolescentes	Eje Laboral Horarios	Observaciones
1	9	08h30 a 10h40	El horario se cruza con la jornada educativa
2	7	11h20 a 12h30	Asisten 3 por el cruce de horarios
3	10	14h30 a 15h30	Existe cruce de horarios con educativo y hay adolescentes que no desean participar.
<b>Total</b>	<b>26</b>		

Nota: Tomado de la información obtenida durante la visita al CAI Ibarra el 20 de junio de 2018. DPE – MNTP (2018).

- Para el acceso de los adolescentes a las actividades, se realiza una reunión con la coordinadora, psicóloga y trabajador/a social, efectuando una selección minuciosa por el riesgo que implica el manejo de herramientas.
- Está en ejecución un convenio con el gobierno provincial de Imbabura y el GAD municipal de Ibarra, quienes entregaron materiales y herramientas para actividades laborales. También se obtiene materia prima con el reciclaje del material de fábricas de tableros de Ibarra y autogestión con gente voluntaria. La falta de material no constituye un problema en la actualidad.

- Los adolescentes que participan en el área laboral no reciben ninguna remuneración, sin embargo se ha determinado que de tres productos que elaboren dos son para el Centro y uno lo pueden vender para obtener ingresos, aspecto con el que los adolescentes no están de acuerdo, pues proponen que la repartición sea del cincuenta por ciento para el CAI y la otra mitad para ellos.

### **5.3 Educación, cultura y deporte**

- El eje educativo está a cargo de cinco docentes del MINEDUC. Su horario de trabajo es desde las 07h30 a 13h30 de lunes a viernes.
- Entre las funciones que desarrollan están: cambio de instituciones educativas cuando los adolescentes salen en libertad, enseñanza en alfabetización, pos alfabetización, básica y bachillerato, elaboran informes de asistencias de los chicos que van a salir en libertad y certificaciones de que se encuentran estudiando.
- Para el acceso de los adolescentes al sistema educativo, rinden una prueba de evaluación para ubicación quienes no cuentan con documentación que acredite su nivel académico.
- Para grupos de atención prioritaria trabajan con programas escolares flexibles y adaptaciones curriculares.
- Mantienen convenios de acuerdo al nivel; así, alfabetización, pos alfabetización y básica está a cargo de la Unidad Educativa Ciudad de Ibarra, bachillerato con la Unidad Educativa a Distancia Imbabura (UNEDI), y Superior con la Universidad Técnica del Norte y la UTPL.
- Los materiales son otorgados por el MINEDUC, ya sean textos, cuadernos u otros útiles escolares.
- Entre las limitaciones están la falta de infraestructura adecuada: aulas dispersas por todo el centro y otras modificadas. Inclusive en ocasiones han utilizado los patios por falta de un espacio específico.
- Llevan registros digitales y manuales de asistencia.

- Los adolescentes se encuentran distribuidos en los niveles educativos de la siguiente manera:

Tabla 8  
*Adolescentes por actividad educativa*

Régimen	Eje Educativo	
	No. De Adolescentes	Observaciones
Educación básica flexible	7	
Alfabetización y pos alfabetización	7	
Educación general básica	3	
Colegio de Origen	8	Mandan tareas los profesores/as
Primero de Bachillerato	7	
Segundo de Bachillerato	5	
Tercero de Bachillerato	1	
Universidad	3	No está a cargo el MINEDUC
Oyentes	4	
Sin insertar en educación	4	A veces no desean ingresar
<b>Total</b>	<b>49</b>	

Nota: Tomado de la información obtenida durante la visita al CAI Ibarra el 20 de junio de 2018. DPE – MNTP (2018).

- De los datos presentados llama la atención que a pesar de existir 17 personas mayores a 18 años solo tres personas, han accedido a educación superior.
- Por otra parte, cabe señalar que el área cultural no tiene persona específica a su cargo. Apoya un docente del área educativa.
- Los horarios de actividades culturales para la sección preventiva son los días martes y viernes y para la sección institucional son los lunes y jueves.
- El acceso es voluntario, y desarrollan actividades cívicas, brindan clases de guitarra, organizan grupos de canto en salsa choque y hip hop, así como un grupo de lectura

denominado “el baúl de los sueños”; además, en coordinación con otras áreas, organizan programas en fechas especiales como el día de la familia, día de la madre, etc.

- Se verificó el registro de asistencia del grupo de lectura y se emiten certificados y diplomas para los más destacados.
- Cuando les falta materiales hacen autogestión.
- Finalmente, para el eje deportivo se cuenta con el apoyo de una persona del Ministerio del Deporte, quien coordina las actividades con la psicóloga del CAI.
- Los horarios de trabajo son los días lunes, martes, jueves y viernes de 16h00 a 17h00.
- Entre las actividades a desarrollar se encuentran bailoterapia, fútbol y vóley.
- No se llevan registros, porque el acceso es voluntario y los certificados de participación son otorgados por el Ministerio del Deporte.
- Entre las limitaciones se encuentran falta de implementos deportivos.

#### **5.4 Capacitaciones**

- Las capacitaciones que se realizan para el personal del CAI son anuales, según la profesión, por ejemplo: la psicóloga del Centro recibió capacitación sobre abuso sexual, trabajo social sobre trabajo con familia e instrumentos a utilizar, y los inspectores/as sobre su rol en el CAI.
- No se registra capacitaciones adicionales para los adolescentes.

#### **5.5 Conclusiones y consideraciones**

- Existe cruce de horarios entre los ejes educativo y laboral, aspecto que ha ocasionado la poca participación y ausencia de los adolescentes en el área laboral (carpintería), otro aspecto a considerar es que no existe diversificación con otras actividades que generen interés y presenten orientación en relación a una futura profesión.
- Sobre esta temática, el artículo 390 del Código de la Niñez y Adolescencia (CONA, 2003), señala que el Modelo de Atención Integral se desarrolla en cinco ejes: autoestima

y autonomía del adolescente, educación, salud integral, ocupacional – laboral, y vínculos familiares o afectivos, con la finalidad de fomentar en los adolescentes la responsabilidad en su vida y de la falta cometida, y se los pueda apoyar en la construcción de un plan que los aleje de situaciones de infracción.

- Las actividades educativas, deportivas y culturales en el caso de los adolescentes resultan vitales, ya que pueden dar una orientación sobre una carrera, lo cual incide en un desarrollo positivo, es pertinente recordar que entre otros los objetivos de los programas de educación se encuentra

- h) La capacitación para un trabajo productivo y para el manejo de conocimientos científicos y técnicos;<sup>1</sup>

- Sin embargo se aprecia como una debilidad del Modelo de Atención integral Socio Psico Pedagógico, el integrar en las actividades de formación laboral, solo aquellas vinculadas a la rama artesanal, sin pretender desconocer la importancia de estas, es importante diversificar y ampliar la oferta.
- Otra de las problemáticas identificadas es la falta de información a los adolescentes sobre los criterios para la repartición de los productos que elaboran, al respecto se identifica como un vacío en el Modelo de Atención integral Socio Psico Pedagógico el no contar con lineamientos respecto al porcentaje que los adolescentes deben recibir por la realización de artesanías o trabajos manuales, dejando en discreción de los Directores de los Centros la decisión sobre los montos que el adolescente debe recibir. A pesar de que el régimen de privación de libertad para adolescentes y personas adultas difiere, es pertinente citar que en el Modelo de gestión Penitenciaria en relaciona las actividades laborales se establece lo siguiente:

Los beneficios del fondo de producción podrán utilizarse, con el debido análisis y aprobación de la Junta de Tratamiento y Educación para los siguientes gastos:

- Compra de materia prima.
- Pago a las personas privadas de libertad por el trabajo realizado.
- Compra de maquinarias para el área productiva.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Código de la Niñez y Adolescencia, No. 737, de 3 de enero de 2003, Art. 38

- No se cuenta con el espacio específico y suficiente para el área educativa, sobre este aspecto, el MAISPP, (pág. 39), señala lo siguiente “Es importante que cada Centro cuente con dos aulas. De ser necesario y de acuerdo a la demanda por el número de adolescentes ingresados se deberá disponer de más aulas.”
- No se cuenta con implementos deportivos con los que los adolescentes pueden ocupar su tiempo libre; sobre esto, el artículo 47 de las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (1990) determina que:

Todo menor deberá disponer diariamente del tiempo suficiente para practicar ejercicios físicos al aire libre si el clima lo permite, durante el cual se proporcionará normalmente una educación recreativa y física adecuada. Para estas actividades, se pondrán a su disposición terreno suficiente y las instalaciones y el equipo necesarios [...]

## 5.6 Recomendaciones

### Al Organismo Técnico del Sistema de Rehabilitación Social

- 1) Evaluar la participación de los distintos ministerios parte del Organismo Técnico en la planificación de actividades al interior de los centros de adolescentes infractores, estableciendo la vinculación de los adolescentes y jóvenes que se encuentran en el centro, en actividades que les permitan vincularse al ámbito laboral, que no necesariamente solo se enfoquen a la rama artesanal sino también profesional

### Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

- 2) Establecer criterios claros y generalizados para todos los CAI, respecto a incentivos o motivaciones económicas que se dispongan a favor de los adolescentes por la venta de los productos que elaboran.
- 3) Establecer un espacio específico para el funcionamiento de las aulas dentro del CAI de Ibarra.
- 4) Dotar de material e implementos deportivos y culturales para que los adolescentes hagan buen uso del tiempo libre.

---

<sup>2</sup> Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos, Modelo de gestión Penitenciaria, aprobado el 20 de noviembre de 2013 por el Consejo de Rehabilitación Social, pág. 30



## A la Directora del CAI

- 5) Reorganizar y redefinir con los/as encargados/as de los ejes de tratamiento, los horarios de asistencia de los AI a las diferentes actividades, con la finalidad de evitar el cruce de los mismos e incentivar su participación en todas las áreas.
- 6) Informar a los adolescentes y familiares el objetivo de la disposición de distribución de productos elaborados por ellos.

## **6. VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL**

### **6.1 Acceso a condiciones para recibir visita**

- Se permite sean visitados por padre, madre, representantes, hermanos/as, cónyuge o pareja y amigos/as, siempre y cuando sean un referente que contribuyan en sus capacidades.
- El horario es los días miércoles y domingo de 14h30 a 16h30. La visita asistida se realiza cuando existe algún problema o vienen de muy lejos (40 minutos). No existen lineamientos a nivel nacional sobre la visita íntima de adolescentes mayores de 18 años.
- A criterio de los adolescentes el tiempo destinado para la visita es muy corto, principalmente para las familias que vienen de lejos.
- Las visitas regulares las reciben en los patios y las asistidas en las oficinas del equipo de trabajo donde se procura dar privacidad y seguridad.
- El Centro no cuenta con estadísticas exactas de los AI que no reciben visitas, sin embargo han identificado que cuatro adolescentes no las reciben porque la familia no viene, otros las reciben cada dos o tres meses, y los que pertenecen a la provincia cada semana. Para los que no reciben visitas tratan de apadrinarlos con personas voluntarias para que los visiten y les apoyen con artículos de aseo.

## 6.2 Contacto con el mundo exterior

- Tienen acceso a TV en áreas comunitaria, turnándose por habitaciones con horarios de dos horas y media, antes se permitía el ingreso por cada habitación pero generó problemas de indisciplina por lo que la Policía los incautó.
- En los momentos de deporte y cuando realizan bien la limpieza, utilizan el parlante con música para motivarlos, sin embargo los adolescentes indicaron que solo se les otorga a una sola sección y no les prestan siempre.
- No tienen cabinas telefónicas, pero el Centro les otorga una llamada, sea a celulares o convencionales por diez minutos los días jueves y viernes, esto en coordinación con trabajo social. Solicitan a sus familiares que los llamen.

## 6.3 Acceso a atención de trabajo social

- Existen dos profesionales a cargo del área. Su horario de atención es de 08h00 a 17h30 de lunes a viernes, y domingo acompañamiento familiar, una vez al mes cada uno.
- Entre sus funciones administrativas se encuentran la elaboración de informes sociales, plan global familiar, informes para jueces, vinculación con instituciones educativas y de salud.
- Cuando un adolescente ingresa al CAI informan a la familia sobre sus necesidades, se conoce la dinámica familiar del adolescente, su estado de salud, se levanta el plan global familiar para trabajarlo con él y la familia, y se llena la ficha social.
- Para fomentar la vinculación familiar y social realizan visitas domiciliarias, talleres con familias, crean espacios de visitas asistidas, orientan a la familia para desarrollar nuevos estilos de vida, organizan eventos en fechas especiales. Para su reinserción familiar y social se verifica con la visita domiciliaria para que el adolescente llegue a un entorno adecuado, se prepara a la familia, se realiza el seguimiento posterior para ver cómo está la reinserción, vinculación con unidad educativa o entorno laboral.
- En departamento de Trabajo Social atiende a los adolescentes desde que ingresan y les otorgan turnos para ser atendidos posteriormente. Los AI se encuentran satisfechos con

la atención, mencionan que les han ayudado generalmente en realizar contactos con la familia o incluir en la lista de visitas a sus familiares.

- Dos adolescentes fueron apoyados con la gestión del carné de discapacidad, se los integró a los estudios y animan a la familia para que los acompañe.
- El registro de atenciones lo realizan en cada una de las carpetas de los adolescentes.
- Entre las limitaciones se encuentran no contar con transporte para realizar gestiones, falta de presupuesto para compra de medicamentos que se requieren, poco personal para atender a jóvenes que se encuentran con medidas no privativas de libertad.

#### **6.4 Conclusiones y consideraciones**

- El Centro cuenta con un régimen de visitas para los adolescentes, sin embargo, el tiempo destinado para las mismas es muy corto, esta situación se complica cuando las familias vienen de lejos o son de otro origen nacional, considerando que el 59% de la población del CAI, proviene de otras provincias. En este sentido el Código de la Niñez y Adolescencia (artículo 390, núm. 5, 2003), establece como eje del modelo de atención integral los vínculos familiares o afectivos, donde se señala que:

Para promover el constante vínculo que beneficie la reinserción familiar y social se planificarán actividades orientadas a recuperar, construir, mantener y fortalecer los vínculos familiares del adolescente con su familia de origen o con aquellas personas que creó lazos de afecto y que son un referente para su vida.

- No existen lineamientos para la realización de visitas íntimas para las personas mayores de 18 años, por lo que es importante recordar que la misma norma jurídica en su artículo 412 determina que “Las personas mayores de dieciocho años, tienen derecho a la visita íntima de su pareja. El Centro contará con las instalaciones adecuadas que protejan el derecho a la intimidad.”
- El Centro cuenta con un parlante para que los adolescentes escuchen música en una sola sección del centro, reclamo que realizan los adolescentes de la otra área. En este sentido el MAISPP respecto a equipamiento de aulas para la formación psicopedagógica señala que estas deben ser equipadas entre otras cosas con “...televisión y retroproyector en lugares visibles y seguros, equipos de audio...”

## 6.5 Recomendaciones

### Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

- 1) Determinar criterios de tiempo de visita acorde a las realidades y necesidades de las familias de los adolescentes, para dar cumplimiento al objetivo del MAISPP respecto al eje de vínculos familiares y afectivos.
- 2) Entregar lineamientos claros respecto a la visita íntima a las personas mayores de edad dentro de los CAI, conforme lo establece la normativa.

### A la Coordinadora del CAI

- 3) Organizar horarios específicos para el uso de parlantes de manera equitativa en las dos secciones del Centro

## 7. SERVICIOS DE SALUD

### 7.1 Acceso a atención de salud física

- El día de la visita no se encontraba el personal médico.
- Los días viernes asiste un médico general, que atiende a todos los adolescentes que lo requieran, es decir, no hay un número limitado de turnos; sin embargo, previamente deben hacerse anotar con la trabajadora social.
- Los días miércoles hay atención del odontólogo. El área de trabajo social también realiza el listado de las atenciones.
- No cuentan con atención nocturna, y en caso de emergencia llaman al ECU 911.
- Los adolescentes entrevistados manifestaron que se encuentran insatisfechos con la atención médica debido a que esta no es permanente.

### 7.2 Acceso a la atención de salud mental

- La psicóloga del MJDHC realiza atenciones diarias. Los AI manifiestan que cuando no quieren ser atendidos por esta área son sancionados, adicionalmente afirmaron que sienten mayor empatía con la psicóloga del MSP. En este marco, manifestaron satisfacción con la atención del MSP e insatisfacción con la atención del MJDHC.

- La atención psiquiátrica se recibe en el hospital de Ibarra, pero no es constante debido a las limitaciones existentes para los traslados (falta de personal de seguridad).

### **7.3 Acceso a atención específica de grupos de atención prioritaria**

- No se obtuvo información al respecto.

### **7.4 Conclusiones y consideraciones**

- El MAISSP (2014) establece que los adolescentes deben tener acceso a servicios de salud con médicos especialistas en adolescentes (pág.30) Adicionalmente, en el Código de la Niñez y Adolescencia establece: “Acceso permanente e ininterrumpido a los servicios de salud públicos” (artículo 27); no obstante, la atención en el Centro no es permanente, y el MNPT no pudo corroborar si poseen alguna formación específica para la atención a adolescentes.

### **7.5 Recomendaciones**

#### Al Ministerio de Salud Pública:

- 1) Designar personal de salud que de atención permanente en el CAI de Ibarra.
- 2) Establecer un plan de capacitación al personal de salud que brindan atención en CAI, para que tengan conocimiento del trato particular que debe haber a éste grupo de atención prioritaria.

## **8. MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

### **8.1 Condiciones de detención**

- Durante la visita, el MNPT pudo comprobar que todos los adolescentes se encontraban legalmente privados de su libertad, sustentada con la orden judicial de autoridad competente y su correspondiente certificado médico, este último se basa en preguntas y no en revisiones físicas.
- No se registra en un acta los bienes personales con los que ingresan al Centro los AI.

## **8.2 Información a las personas privadas de libertad**

- A los AI se les entrega la información a través de la trabajadora social
- Catorce adolescentes entrevistados afirmaron poseer información sobre las normas de convivencia al interior del centro; situación que se refleja en un registro, el cual que es firmado por el adolescente y un familiar.

## **8.3 Procedimientos disciplinarios y sanciones**

- Los adolescentes desconocen sobre la existencia de un procedimiento de sanciones, las mismas que son impuestas previo un parte elevado a la Coordinadora del Centro.
- Las sanciones más comunes son la suspensión de llamadas a familiares hasta por tres meses y el encierro en el dormitorio hasta generar compromisos.

## **8.4 Procedimiento de quejas**

- El Centro no cuenta con un sistema de presentación de quejas y sugerencias para ser utilizado por los adolescentes, los mismos que lo hacen de forma directa y verbal con los inspectores, equipo técnico o con la Coordinadora.

## **8.5 Asistencia Legal**

- El abogado del CAI organiza talleres y atiende consultas personales con los AI a fin de despejarles dudas sobre su situación jurídica, también acompaña a las audiencias, eleva informes técnicos para beneficios de ley y coordina con la Defensoría Pública para atender casos de defensa y cambio de medidas cautelares.

## **8.6 Separación**

- El MNPT únicamente pudo constatar la separación de las AI al interior del Centro por edades, no obstante en las áreas comunes, excepto en los comedores, conviven entre sí; mientras que la Coordinadora informó que los criterios empelados para la separación es la edad y la conducta.

## 8.7 Expedientes

- El Centro cuenta con expedientes digitales, sin embargo desde el MJDHC, se ha sometido a mantenimiento el sistema informático, razón por lo cual se continua manejando el sistema físico de expedientes individualizados por cada adolescente, encontrando en ellos de forma aleatoria lo siguiente: documentos de identidad personal del adolescente, parte policial por delitos flagrantes, boleta constitucional de encarcelamiento, providencias de autoridad competente, documentos de traslados y otros oficios adjuntos de acuerdo al caso, comunicaciones de Fiscalía, certificado médico de ingreso, entre otros; se encuentran separados por temática de conformidad al plan individualizado de cumplimiento de la medida.

## 8.8 Consideraciones y conclusiones

- El Centro cumple con lo especificado en los en los artículos 394 y 395 del CONA (2003), en cuanto a ingresar a los AI, previo presentación de orden de autoridad competente y el certificado de salud; así como el acceso a la información primaria de sus derechos que lo hace a través de la Trabajadora Social.
- El CAI, no cuenta con un procedimiento formal y escrito para la recepción y atención de las quejas y sugerencias para ser utilizado por los AI.
- Según el artículo 404 del CONA, corresponde al o la coordinadora del Centro previa observancia del debido proceso e informe del equipo técnico, disponer la aplicación de medidas de control y disciplina, observando plenamente lo dispuesto por los artículos 416 al 420 del mismo cuerpo legal.
- El Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico para CAI (2014). (pág. 73), establece que: “De cada adolescente se tendrá un expediente el cual contendrá la historia de vida del adolescente y su familia o personas de su vínculo afectivo y el trabajo realizado con ellos por cada uno de los funcionarios del Centro desde el momento que ingresa el adolescente al Centro hasta que sale en libertad”; pese a que el Centro cumple con esta disposición, falta orden y numeración de dichos expedientes.

## 8.9 Recomendaciones

### Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

- 1) Disponer la elaboración de un protocolo que permita a las AI exponer sus quejas y sugerencias en el Centro, preservando el derecho a la confidencialidad.
- 2) Solucionar el tema del sistema digital de registro de expedientes, a fin de que se vuelva implementar en el Centro.

### A la Coordinadora del CAI

- 3) Disponer que al momento en que ingrese el AI al Centro, se registre por escrito la información que de sus derechos y obligaciones recibe, así como la firma de acta recepción de sus bienes personales de los cuales es despojado.
- 4) Disponer la aplicación total del procedimiento disciplinario contemplado en el CONA (2003), a fin de que sea observado por todo el equipo técnico del CAI.
- 5) Implementar, en la medida de lo posible, los criterios legales en cuanto a la separación entre adolescentes.

## 9. TRATO

### 9.1 Alegaciones de tortura y malos tratos

- Los adolescentes aseveran que reciben continuas amenazas por parte de la psicóloga del Centro, quien los atemoriza con su traslado a la cárcel de adultos. Otra forma de intimidación sería por medio de la utilización de otros adolescentes (ubicados en preventivo) para que los golpeen, cuando no le obedecen.
- Existe contradicciones al respecto de las revisiones. La coordinadora del Centro afirma que las revisiones se realizan con las paletas detectoras de metales y cacheos superficiales que evitan el contacto directo con el cuerpo. No obstante, los adolescentes manifiestan que sus familiares se han quejado en cuanto a que las revisiones son invasivas y sin la privacidad necesaria; en esto se justificarían los familiares para no volver a visitarlos.
- Los familiares deben pasar por dos filtros: el de la Policía Nacional y el de los ASP.



## 9.2 Uso de la fuerza u otras medidas de coerción

- Existe discrepancias acerca de la realización de las requisas. La Coordinadora informó que se realizan con personal de DINAPEN y Fiscalía, mientras que los AI manifestaron que las hace el personal del GOE de la Policía Nacional, sin participación de la Coordinadora o de Fiscalía. Estas se realizan cada dos o tres meses.
- Las requisas consisten en la revisión de los dormitorios, donde suelen dañar cosas, rompen los colchones y en ocasiones han desaparecido objetos personales de los adolescentes. Además si algún adolescente no coopera o hace algún reclamo la policía les da un golpe, o en palabras de los adolescentes un “guachazo”.
- En cuanto a denuncias de extorsión, existe temor de denunciar oficialmente los casos. Sin embargo, cuando estas se realizan desde el Centro se les da acompañamiento. Así por ejemplo, el CAI coadyuvó en una denuncia de extorsión de una AI hacia otro, quien demandaba la compra de un celular y posterior entrega a uno de sus familiares. Este caso se encuentra en indagación previa.
- Cuando existen casos de esta índole, el MJDHC ha dispuesto que se dé a conocer a planta central para iniciar con las investigaciones pertinentes a través de su departamento de inteligencia, y que no se lo realice unilateralmente por parte del Centro. Dependiendo del caso también se notifica a Fiscalía.

## 9.3 Sobrepoblación y hacinamiento

- Existe un sobrepoblación del 22,5% de adolescentes. Cuestión que se agrava los sábados y domingos con la población adicional de adolescentes que cumplen con la medida de “internamiento de fin de semana”. No obstante, todos cuentan con cama individual.

Tabla 9

*Sobrepoblación CAI Ibarra*

Capacidad de alojamiento	Número de AI	Porcentaje de sobrepoblación
40 AI	49 AI	22.5%

Nota: Tomado de la información obtenida durante la visita al CAI Ibarra el 20 de junio de 2018. DPE – MNTP (2018).

#### 9.4 Aislamiento

- No existe un espacio diferenciado para el aislamiento; sin embargo, los propios dormitorios de los adolescentes son utilizados para encerrarlos a manera de sanción.
- El encierro prevé el acceso a alimentos; no obstante, no realizan otras actividades adicionales.
- Según los AI, el tiempo estimado de encierro es de 3 a 5 meses, dependiendo de la falta.
- El encierro es la sanción más común utilizada en el CAI, de acuerdo a los adolescentes.

#### 9.5 Conclusiones y consideraciones

- Alrededor del tema de trato, el MAISSP (2014) dispone:

Los Centros deben ser lugares seguros para las y los adolescentes y para el personal. Deben garantizarles el derecho de ser protegidos de amenaza, de violencia, asesinato, chantaje, asaltos, maltratos, abusos sexuales; entre otros, a ser expuestos a riesgos para su salud física o mental o su integridad personal. Tanto las y los adolescentes como el personal se benefician cuando se cumple el derecho a una vida comunitaria y bien organizada (pág. 32).

- No obstante, el MNPT recibió quejas reiteradas acerca de las continuas amenazas de traslado, preferencias y uso de adolescentes para infringir malos tratos por parte de la funcionaria de psicología del CAI, perteneciente al MJDHC. Del mismo modo del personal del GOE durante las requisas.
- Adicionalmente se receptaron quejas de revisiones invasivas a familiares. Al respecto, el Protocolo de Ingreso a los Centros de Privación de Libertad (2016, artículos 11 y 13), establece que la revisión corporal ordinaria será realizada por:

[...] un Agente de Seguridad Penitenciaria o un agente de la Policía Nacional, debidamente capacitados [...] el registro se deberá realizar con la palpación física superficial sin desprendimiento de sus vestimentas ni manipular zonas íntimas y/o cavidades del cuerpo en ningún sentido, adicionalmente de haberlo se utilizará equipos tecnológicos.

[...]Mientras que las revisiones especiales “se llevará a cabo en una unidad médica y será realizado por un profesional de la salud, sin la presencia de los miembros del personal de Seguridad Penitenciaria o Policía Nacional.

- El Código Orgánico Integral Penal (2014, artículo 4) en su acápite sobre la “dignidad humana y la titularidad de derechos”, prohíbe expresamente el hacinamiento al interior de los centros de privación de libertad, por cuanto esta condición genera la limitación o

inclusive la vulneración de derechos de las PPL, afectando la calidad de vida al interior de Centro. Al momento de la visita, existía una sobrepoblación general del 22,5%.

- El mismo cuerpo normativo establece que “la persona privada de libertad tiene derecho a la integridad física, psíquica, moral y sexual. Se respetará este derecho durante los traslados, registros, requisas o cualquier otra actividad” (artículo 12.1). También, el RSNRS (2016) dispone que las requisas “Deberá realizarse con estricto respeto a los derechos humanos, guardando una proporcionalidad del uso de la fuerza y durará el tiempo estrictamente necesario (...) Para esta clase de operativos se solicitará la intervención de la fuerza pública y fiscalía”. EL MNPT no tuvo acceso a los informes de las requisas y frente a los testimonios de las PPL, estas no estarían generándose en presencia de la autoridad del Centro, policía especializada, ni Fiscalía. También habrían revisiones que generan afectaciones a los artículos personales de los adolescentes.
- De acuerdo a las Reglas de Beijín (1985) deberá existir policía especializada para el tratamiento con adolescentes:

Para el mejor desempeño de sus funciones, los agentes de policía que traten a menudo o de manera exclusiva con menores o que se dediquen fundamentalmente a la prevención de la delincuencia de menores, recibirán instrucción y capacitación especial. En las grandes ciudades habrá contingentes especiales de policía con esa finalidad” (regla 12.1)

- En cuanto al aislamiento, aun cuando no existen espacios específicos para este propósito, en el CAI todavía sigue siendo utilizada esta opción como forma de sanción, desatendiendo la prohibición estipulada tanto el Código de la Niñez y Adolescencia (2003): “cualquier forma de incomunicación de una o un adolescente privado de la libertad” (artículo 325, numeral 3); así mismo, el MAISSP (2014) establece que aun cuando se disponga que un adolescente pueda estar solo en un espacio (privado) “de ninguna manera esto debe ser visto como un castigo o aislamiento. Esta es una medida de protección para la o el adolescente, es por esto, que se requiere el acompañamiento permanente de un psicólogo” (pág. 121).

## 9.6 Recomendaciones

### Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos:

- 1) Disponer la investigación de las quejas relativas al trato y amenazas señaladas por los AI del Centro.
- 2) Analizar la posibilidad de realizar traslados de adolescentes a otros centros con capacidad para alojarlos y que favorezca la vinculación familiar; así como solicitar la aplicación, en los casos que proceda, de otras medidas socio educativas no privativas de libertad; con el fin de eliminar la sobrepoblación del CAI.

### A la Coordinadora:

- 3) Estar presente durante las requisas para verificar que se realicen en el marco del respeto a los derechos y el uso proporcional de la fuerza.
- 4) Garantizar y disponer que no se aplique el aislamiento como forma de sanción, y que en los casos que se requiera que un adolescente esté ubicado individualmente en una habitación sea con la constante supervisión de personal de psicología, en atención a los lineamiento del modelo de atención integral socio psico pedagógico..

### Al Ministerio del Interior y Dirección Nacional de Policía Especializada:

- 5) Disponer que sea el personal de la DINAPEN quienes realicen los operativos de seguridad como requisas en los CAI, en el marco del respeto de los derechos y uso progresivo de la fuerza.

## 10. MEDIOS DE CONTACTO

- Dra. Gloria Frías, Coordinadora CAI - Ibarra, (06) 2546258.
- Dra. Gabriela Hidalgo, Directora MNPT, Teléf.: 023301112, ext. 2565, ghidalgo@dpe.gob.ec